



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | VERBAL – REIVINDICATORIO |
| Demandante | Inversiones Romareles LTDA. |
| Demandado | Motos Tecnoline S.A.S. y otro. |
| Radicado | 05001 31 03 013 2020 00182 00 |
| Asunto | Auto no toma nota de remanentes |

En atención al oficio 254 del 19 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, NO SE TOMA nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo con radicado 05360400300220170062500; comoquiera que, dada la naturaleza declarativa del presente proceso, no es procedente la medida cautelar de embargo y, en consecuencia, no habrá lugar a desembargo alguno.

Ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí a través de la Secretaría del Despacho, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a279e63f0e8bbb3096fb0557940cf52fa64a2f81188e60a8b2e5f78167ad7
f21

Documento generado en 23/05/2021 08:42:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**